

EN EL MARCO DE LA LEY DE VÍCTIMAS Y RESTITUCIÓN DE TIERRAS – LEY 1448 DE 2011, EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE QUIBDÓ, CHOCÓ

El día 14 de junio de 2023, por medio del auto interlocutorio número **0170** fue admitida solicitud de restitución de tierras, corregida mediante auto sustanciatorio 120 de 2023, radicado con el número **27-001-31-21-001-2023-00007-00**, promovida por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS (UAEGRD)**, a través de apoderada judicial, a favor de la señora **MARÍA LUCIDIA HERNÁNDEZ CASTAÑEDA**, en su condición de víctima de despojo respecto de predio denominado **“CASA LOTE”/“BARRIO BUENOS AIRES LOTE DE TERRENO Y MEJORAS SOBRE EL CONSTRUIDAS”**, ubicada en el municipio de Quibdó – Chocó, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 180-29491 y número predial 27-001-00-01-0001-0715-000, 27-001- 01-04-0080-0001-000 del círculo registral de Quibdó. El cual proviene del folio matriz No. 180 – 47211 que nace mediante la resolución de adjudicación No. 1383 del 7 de mayo de 1960 expedida por el extinto Ministerio de Agricultura, Departamento de Recursos Naturales y Sección Jurídica y posee una cabida de 138 M2, según el informe de georreferenciación aportado por la URT, el cual se identifica con los siguientes linderos:

NORTE: Partiendo desde el punto 1 (con coordenadas planas N= 2190039,00m, E=4595844,61 m) en línea recta en sentido Oriente hasta llegar al punto 2 (con coordenadas planas N= 2190024,59 m, E= 4595862,54 m) en distancia de 23,00 metros, colinda Predio Jesús Laverde López. **ORIENTE:** Partiendo desde el punto 2 (con coordenadas planas N= 2190024,59 m, E= 4595862,54 m) en línea recta en sentido Sur hasta llegar al punto 3 (con coordenadas planas N= 2190019,92 m, E= 4595858,78 m) en distancia de 6,00 metros, colinda Vía San Marcos. **SUR:** Partiendo desde el punto 3 (con coordenadas planas N= 2190019,92 m, E= 4595858,78 m) en línea recta en sentido Occidente hasta llegar al punto 4 (con coordenadas planas N= 2190034,33 m, E= 4595840,85 m) en distancia de 23,00 metros, colinda con Predio Sandra Laverde.. **OCCIDENTE:** Partiendo desde el punto 4 (con coordenadas planas N= 2190034,33 m, E= 4595840,85 m) en línea recta en sentido Norte hasta llegar al punto 1 (con coordenadas planas N= 2190039,00m, E= 4595844,61 m) y encierra, en distancia de 6,00 metros, colinda con Quebrada.

Por lo tanto, las personas que tengan derechos legítimos sobre el predio, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con los predios objeto de la solicitud, y las personas que se consideren afectadas por la suspensión de los procesos judiciales, notariales y procedimientos administrativos, comparezcan ante el **PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE QUIBDÓ**, ubicado en la **carrera 1 Nro. 22-58 piso 2**, para hagan valer sus derechos sobre los predios objetos de restitución y presenten las oposiciones de conformidad a lo establecido en el artículo 88 de la ley 1448 de 2011 dentro del término de los quince (15) días siguientes a la publicación de dicha admisión; en el mismo debe incluirse no solo la descripción completa del bien sino igualmente el nombre e identificación de la persona que reclama o de quien abandonó el predio de cuya restitución se solicita, y atendiendo lo expuesto en la sentencia C-438 de 2013 que declaró inexecutable la parte que ordenaba la inclusión del grupo familiar, quedando vigente la disposición en torno a que en el aviso debe incluirse los nombres de las personas que reclaman los predios. Esta disposición igualmente se toma para efectos de salvaguardar el debido proceso.

Se entrega copia del aviso al apoderado de la **Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras despojadas territorial Apartadó**, para que lo publique en un diario de amplia circulación nacional la presente admisión (El Espectador, El Tiempo o El Colombiano), en el cual se incluirá la descripción del predio y el nombre e identificación de quienes solicitaron la formalización.

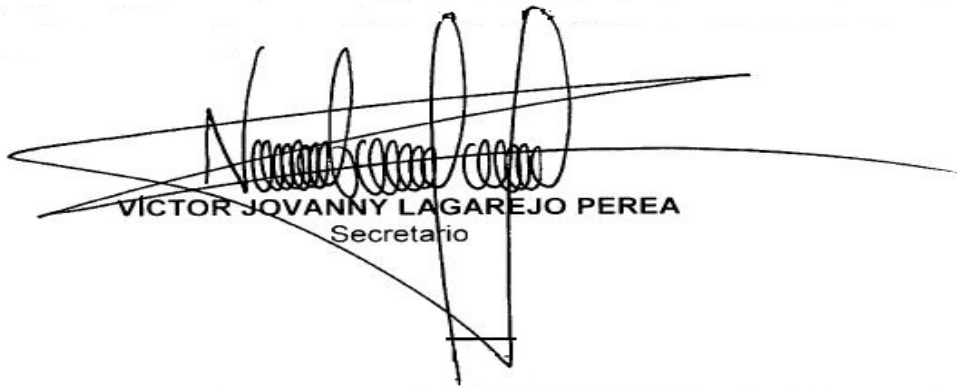
De igual manera se hará se llevará a cabo la publicación en la página web de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión de Restitución de Tierras despojadas y Abandonadas, (www.restituciondetierras.gov.co), de lo cual se le comunicará a la oficina de la Unidad de Restitución de Tierras para los fines legales correspondientes.



También deberá publicarse el edicto por una vez en una emisora local del Municipio de Quibdó, en el horario comprendidos entre las seis (06:00 a.m.) y las once (11:00 p.m.) El contenido de la publicación será el señalado en la parte motiva del presente auto sobre la apertura del proceso y la identificación del predio, lo cual estará a cargo de la UAEGRTD, quien deberá remitir a este estrado la constancia de dicha publicación.

Con esta publicación se entiende surtido el traslado de la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras Abandonas ya referenciada, advirtiendo que cumplida la finalidad de la publicación sin que se haya hecho presente los terceros determinados, se les asignara a estos un representante judicial conforme a lo previsto en el inciso terceto (39 del artículo 87 de la ley 1448 de 2011).

Quibdó, diez (10) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023).



VÍCTOR JOVANNY LAGAREJO PEREA
Secretario